

las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 5 de Abril, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Marzo, hasta el día 20 de Abril, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 31 de Marzo. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra el acto de inclusión en el Censo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Admón. Tributaria del Estado que lo dicta en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que pueden interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo contra la liquidación que se le notifica podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 25 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

LIQUIDACION: 10/2T92
 CONTRIBUYENTE: Fernández Hurtado Julián
 EPIGRAFE: 502.2 Consolidación y reparación de terrenos.
 IMPORTE: 40.264
 LIQUIDACION: 5/2T92
 CONTRIBUYENTE: Construcciones Linde Vitoria S.L.
 EPIGRAFE: 501.3 Albañilería y pequeños trabajos construcción.
 IMPORTE: 15.099

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.465

Ignorándose el actual titular del piso 1º 3 de la calle Herrerías nº 34, ya que resulta ser según Registro de la Propiedad Dª NATIVIDAD CORDOBA MARIN, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que dicha señora murió el 1 de Mayo de 1.965, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 1.992:

RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y ENCARGO DE OBRAS ORDENADAS A LA PROPIEDAD POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN EL INMUEBLE Nº 34 DE LA CALLE HERRERIAS.
 Expte. T.4-31/90.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. Los requerimientos efectuados por acuerdos de la Comisión de Gobierno de 28 de Marzo de 1990, 12 de Junio de 1991 y 24 de Junio de 1992, a los propietarios del inmueble nº 34 de la calle Herrerías, para que procediesen a la reparación de las siguientes deficiencias:

EN FACHADA:

- Existencia de revocos sueltos del soporte.
- Repisas de balcones con cascos sueltos con peligro de caída y armaduras vistas.
- Elementos de alero sueltos y en mal estado de conservación.

EN PORTAL:

- Existencia de desconchones y revocos sueltos.

EN FACHADA TRASERA Y PATIOS:

- Abundante revoco suelto con peligro de caída al vacío, paramentos descarnados.

EN CUBIERTA:

- Canales deformados y poblados de vegetación.
- Cuerpos de chimeneas en estado deficiente de conservación.
- Aleros con elementos en mal estado.

Existencia de abundante teja movida y terciada en cuerpo trasero del inmueble.

Igualmente se les requería para realizar las obras de macizado del muro de cerramiento a base de hormigón en masa, así como a la demolición y posterior reconstrucción de los conductos de chimeneas, a fin de darle una solución más adecuada que la actual, debiéndose garantizar el adecuado aislamiento térmico entre dichos conductos y los elementos estructurales de madera.

2. El expediente sancionador incoado para imposición de multa por acuerdo de 24 de Junio de 1992, dando traslado a la propiedad con fecha 2 de Julio de 1992, del Pliego de Cargos.

3. Que el plazo habilitado al efecto de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo no se han presentado ningún escrito de alegaciones sobre la incoación del expediente sancionador.

4. Que han resultado probados los hechos imputados, de incumplimiento de la orden de ejecución de fecha 12 de Junio de 1991.

5. El informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 16 de Noviembre de 1992, haciendo constar que no se han llevado a cabo las obras requeridas.

6. Que se constatan como disposiciones infringidas el art. 245, en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas,

suponiendo una infracción urbanísticas tipificada con el 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística, proponiéndose en consecuencia la imposición de una multa de 20.000 pts.

7. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 7 de Diciembre de 1992. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Imponer a los propietarios, del inmueble nº 34 de la calle Herrerías, una multa de 20.000 pts. en resolución del expediente sancionador incoado con fecha 24 de Junio de 1992, que se distribuirá a cada uno según la cuota de participación en el inmueble.

Segundo: Conferir encargo al servicio de Arquitectura, para realizar las obras ordenadas a la propiedad y relacionadas en el expositivo 1 del presente acuerdo, por el sistema de Ejecución Subsidiaria con cargo a los obligados.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 26 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Notificación

III.C.466

Ignorándose el actual titular del piso 2º 2 del inmueble nº 41 de la calle Santos Ascarza, ya que resulta ser según Registro de la Propiedad D. AMANCIO CENDEGUI EGUILUZ y Dª VICTORIA EGUILUZ GUINEA, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que dicha señora murió el 12 de Octubre de 1.989, así como anteriormente su cónyuge, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 27 de Enero de 1.993:

DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE Nº 41 DE LA CALLE SANTOS ASCARZA.
 Expte. A.S.10-227/92.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El escrito-denuncia formulado por D. Arturo Oneil de Tyrone y Moral con fecha 17 de Noviembre de 1992, sobre el mal estado del tejado del inmueble nº 41 de la calle Santos Ascarza.

2. El informe emitido con fecha 19 de Enero de 1993, por el Aparejador de la Unidad de Arquitectura, previa visita de inspección al edificio de referencia en el que manifiesta que se ha observado la existencia de manchas de humedad bajo el alero de la fachada principal y en el techo de la vivienda 4º D, producido por el cuarteamiento de la pintura impermeable aplicada a la albardilla de coronación de muro de fachada.

Igualmente se observan manchas de humedad en la cocina de la citada vivienda debido al precario encuentro de faldón de cubierta con chimenea de expulsión de gases y estar desprendido el canal de recogida de aguas.

3. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así mismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 25 de Enero de 1993. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la propiedad del inmueble nº 41 de la calle Santos Ascarza, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Obras, Aguas y Vivienda, para que en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 2, e impermeabilice correctamente los puntos críticos existentes.

Segundo: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 25 de Febrero de 1993.— El Alcalde.